



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108/2022

Según lo dispuesto en las Bases que regulan la Convocatoria y el proceso de selección del personal de oficio (Oficiales 1ª de la Construcción y peón ordinario) para la creación de Bolsas de Empleo para el “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 5 “Mejoras de Espacios Productivos y de Formación con Mayores de 45 años y Dificultades de Inserción”, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

Según lo dispuesto las Bases reguladoras del proceso selectivo, en el que se indica que *“las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».*

Conforme a lo dispuesto en artículo 59.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se indica que *“Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad”.*


Conforme a la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Acordar se adopten las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo a las necesidades de las personas con discapacidad, que así lo soliciten y acrediten en tiempo y forma con el correspondiente certificado de discapacidad o documento oficial análogo, en el que conste tipo de discapacidad y porcentaje de la misma.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	BP4GnFUUT0z7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	09/03/2022 09:22:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BP4GnFUUT0z7xEM19YTPEQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados, a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

En La Puebla de los Infantes a 9 de marzo de 2022

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación:	BP4GnFUUT0z7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	09/03/2022 09:22:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BP4GnFUUT0z7xEM19YTPEQ==		

